



HCD PERGAMINO
Honorable Concejo Deliberante de Pergamino

Honorable Concejo Deliberante de Pergamino
2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad

Ordenanza

Número:

Pergamino,

Referencia: ex-2958-24 ordenanza 9943-24 Relocalizacion familias

Señor

Intendente Municipal

D. JAVIER ARTURO MARTÍNEZ

SU DESPACHO.-

El EXPTE. EX-2958-2024 D.E. - SECRETARIA DE SEGURIDAD. ELEVA EX-N-736-2024. Proyecto de Ordenanza. Ref.: "Relocalización de familias en situación de calle".-

VISTO

La Constitución Nacional y Tratados Internacionales, la Constitución Provincial, la Ley Orgánica de las Municipalidades (dec. ley 6769/58 y leyes modif.); el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Res. HTC - vigente a partir del 1º de enero de 1992); la ordenanza 8712/17; y;

CONSIDERANDO

Que el Secretario de Seguridad, inicia las presentes actuaciones, a fin de solicitar relocalizar a un grupo de DOS (2) familias que se encuentran ocupando los inmuebles sitios en calle Alsina entre Luzuriaga y Alberti.-

Que, en tal sentido, me sirvo informar que Nuevo Central Argentino SA con domicilio en calle Av. Leandro Alem N° 986 Piso 10 Capital Federal, es concesionaria del Estado Nacional para la explotación integral de la ex -línea ferroviaria General Mitre, encontrándose dentro de su concesión los terrenos ocupados por la Estación Pergamino. Que por Convenio de Desafectación DES-85 celebrado entre Nuevo Central Argentino SA y la Municipalidad de Pergamino en fecha 25/03/1997, se ha desafectado los terrenos de la concesión, y el Municipio conserva la custodia de los mismos, comprometiéndose a continuar las gestiones para la obtención definitiva. El inmueble se identifican conforme plano adjunto como Vivienda N° 4016.-

Que habiendo realizado un relevamiento en el inmueble, se identificaron dos familias, las cuales se encuentran habitando en condiciones sociales y ambientales deficientes, sin acceso en su caso de los más elementales servicios públicos. Las viviendas presentan una calidad estructural reducida con falta parcial o total de servicios básicos, de acceso al agua, y en algunos casos con problema de superpoblación y/o hacinamiento poblacional.-

Que conviene recordar que por decreto 3627/16, de fecha 25/12/2016 a raíz de las inundaciones producidas con motivo de las precipitaciones ocurridas durante los días 25/12/2016 y 26/12/2016- se declaró el Estado de Emergencia en el Partido de Pergamino, Ante fenómenos climáticos u otras situaciones de desastre natural como los acontecidos, de salud pública y/o hacinamiento poblacional resulta pertinente ponderar con solidaridad y pragmatismo la situación de las viviendas afectadas. En ese contexto la reubicación de las casas y familias afectadas constituye una obligación ineludible del Estado Municipal.-

Que la República Argentina no cuenta con una normativa que aborde específica e integralmente la reubicación, brindando asistencia y asesoramiento, y promoviendo el restablecimiento de los medios de subsistencia a las personas afectadas, incluyendo a quienes carecen de derechos reconocidos por la legislación.-

Que no obstante, existe un plexo normativo genérico conformado por normas nacionales y tratados internacionales reconocidos que regulan el derecho a la propiedad, las compensaciones por la pérdida de ese derecho por causa de utilidad pública, así como las obligaciones que asume el Estado de propiciar a todos los habitantes lo conducente al desarrollo humano, a un ambiente sano, al progreso económico con justicia social y al acceso a una vivienda digna. Estos derechos se encuentran previstos en la Constitución Nacional (art. 14 bis; 17; 41; 75 inc. 19º y 22" - La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo-) y en normas de inferior rango, como por ejemplo, la Ley de Expropiación o la Política Ambiental Nacional.-

Que con la sanción de la Ordenanza N° 8712/17 se promueve una política habitacional la cual permite a la ciudad gozar paulatinamente de una trama urbana más ordenada, continua, sustentable, fluida y segura, tanto en lo vial como en la provisión eficiente de servicios y la reubicación de familias asentadas en zonas de riesgo.-

Que constituye un objetivo primordial de la presente normativa, mejorar, a través de una vivienda digna y en buenas condiciones de habitabilidad, la calidad de vida de los habitantes que más expuestos se encuentran a factores climáticos adversos, a la contaminación ambiental y al hacinamiento de hogares.-

Que, en consecuencia, siendo que el inmueble mencionado ut- supra se encuentra ocupado en las condiciones previstas en la Ordenanza 8712/17 y que en forma voluntaria las familias ocupante se encuentran dispuestas a ser reubicadas, solicito con la intervención de la Secretaria de Tierras y Viviendas se designen dos (2) lotes en los cuales se reubicarán a las familias objeto de la presente. Asimismo, y en conformidad a lo previsto en el art. 4 de la Ordenanza se adjunta informe socio-ambiental de la población a relocalizar.-

Que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 3 y 5 de la mencionada normativa, se solicita declarar, que se disponga la afectación al "PLAN DE REALOJAMIENTO HABITACIONAL", y se declare la

reubicación de las familias mencionadas de Interés Municipal y Social.-

POR LO EXPUESTO

El Honorable Concejo Deliberante de Pergamino, en la Décimo Primera Sesión Ordinaria celebrada el día martes 13 de agosto del 2024, aprobó por unanimidad, la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Dispóngase la cesión a título gratuito a favor de los beneficiarios que a continuación se enumeran, de los terrenos detallados pertenecientes al patrimonio municipal, dentro del marco del “PLAN DE REALOJAMIENTO HABITACIONAL”, declarado de interés municipal y social, destinado a la reubicación de dos grupos familiares que se encuentran ocupando los inmuebles sitios en calle Alsina entre Luzuriaga y Alberti a los lotes ubicados en “URBANIZACIÓN VILLA SAN JOSÉ”; y “MI LOTE – LAPRIDA”:

- Familia 1: Bonano, Ana Beatriz – DNI: 16.793.529: MI LOTE-LAPRIDA, DATOS CATASTRALES: CIRCUNSCRIPCIÓN II, SECCIÓN C, CHACRA 147, FRACCIÓN 1; y;
- Familia 2: Richaud, Ricardo Marcelo – DNI: 20.375.074, y su hija Richaud, Milagros – DNI: 42.392.002: URBANIZACIÓN VILLA SAN JOSÉ, CALLES MERLINO Y BARBAZÁN. DATOS CATASTRALES: CIRCUNSCRIPCIÓN II, SECCIÓN C, CHACRA 157, FRACCIÓN 3 Y PARCELA 1.-

ARTÍCULO 2: Encomiéndese a la SECRETARIA DE TIERRA y VIVIENDA; gestionar y coordinar la entrega de lotes a las familias asentadas sobre terrenos fiscales.

ARTÍCULO 3: Cumplido con todo lo anterior, tome intervención la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO, DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL, DIRECCIÓN DE OBRAS PARTICULARES Y SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 4°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 5°: El visto y los considerandos forman parte de la presente.-

ARTÍCULO 6°: De forma.-

ORDENANZA N° 9943/24

